

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS Y LA ASSOCIACIÓ DE COMERCIANTS, BOTIGUERS I PROFESSIONALS DE BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2020

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano i Peralta con NIF 46.694.240.P, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación.

Y de otro lado, la señora Montserrat Olivares Rodríguez, con NIF 35.093.758-H, presidenta de la Asociación de Comerciantes, Comerciantes y Profesionales de Bigues i Riells, reconociéndose ambos comparecientes capacidad y competencia para contratar y obligarse.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que las dos entidades representadas coinciden en la voluntad de promocionar y dinamizar el comercio del municipio de Bigues i Riells.

II. Que el Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Bigues i Riells tiene como objetivo la promoción y dinamización del comercio del municipio y apoyar a todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin. Para llevar a cabo este objetivo, se requiere la colaboración de los diferentes agentes y asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.

III. Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells y BIRCA ven como prioridad la profesionalización de la gestión de la asociación y es en este sentido, que el Ayuntamiento ha solicitado, en la convocatoria para la concesión de los recursos del Catálogo de concertación del Plan "Red de Gobiernos Locales 2020-2023", una ayuda llamado "Gestión de la dinamización del centro comercial urbano de Bigues i Riells".

IV. El Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bigues i Riells tiene previsto en la aplicación presupuestaria 4312.48019 del capítulo 4 una ayuda nominal, por importe de 6.000 € a la asociación BIRCA para la contratación por parte de la Asociación de comerciantes, comerciantes y profesionales de Bigues i Riells de una persona o una empresa para la gestión del plan de trabajo de dinamización comercial durante la anualidad 2020.

V. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de fecha 7 de julio de 2020.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente: Proyecto de Dinamización del comercio local en Bigues i Riells para la anualidad 2020.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El gasto total del proyecto de dinamización comercial mediante la contratación por parte de la Asociación de comerciantes, comerciantes y profesionales de Bigues i Riells de una persona o una empresa para la gestión profesional de estas actuaciones, se financiará con una subvención para importe de 6.000 € otorgada por el Ayuntamiento de Bigues i Riells, y con una aportación de 3.000,00 € de la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Bigues i Riells.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción económica subvencionará a la Asociación de comerciantes, Tenderos y Profesionales con un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. Este importe se consignará nominativamente a la partida 4312.48019 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención **por** la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de del Proyecto de dinamización comercial de 2020, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 26 de febrero de 2021 mediante la presentación del modelo justificativo específico para subvenciones nominales, que incluye un resumen de:

- Resultado económico de la entidad y memoria de actividades.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Facturas de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

Esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.
- 2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

PUBLICIDAD: En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con el proyecto de dinamización comercial 2020 deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

REVISIÓN: La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS: Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.



•Para cualquiera de las causas establecidas en la ley Marco normativo: Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JURISDICCIÓN COMPETENTE: La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.